



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General - SECRETARIA GENERAL

DE: ANDREA GRANDA ÁLVAREZ
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Alcance Solicitud de Contratación – pólizas (Drones, Automóviles, SOATs y Responsabilidad Civil Servidores Públicos)

Cordial saludo,

Me permito dar alcance al oficio con radicado No. 2026-280-006486-3, correspondiente a la solicitud de contratación en los siguientes términos:

La presente, tiene como objeto realizar la solicitud de contratación en aplicación de la Circular No. 26 de 2026 “Lineamientos con el trámite de solicitudes relacionadas con la ordenación del gasto” y de conformidad con lo dispuesto con la Circular No. 024 de 2026:

Identificación de la actuación: Contratación de las pólizas Drones, Automóviles, SOATs y Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Objeto: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país las pólizas de aviación para drones o aeronaves pilotadas a distancia (RPA's), automóviles, seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – soat y responsabilidad civil servidores públicos requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Servicio Geológico Colombiano, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Cuantía: \$ 489.660.231

Plazo de ejecución: Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior al “PLAZO DE EJECUCIÓN” descrito en el siguiente cuadro, contados a partir de la fecha de vencimiento actual de cada una de las pólizas a contratar, con excepción del siguiente seguro:

. - Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT: Varias fechas de vencimiento
(Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado), en todo caso la vigencia mínima de cada uno de estos seguros deben ser de 365 DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Seguro de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 22 de mayo de 2027	173 DÍAS
2	Seguro de Automóviles	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
3	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2027	365 DÍAS
4	Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)		365 DÍAS

Justificación Jurídica.

En cumplimiento de las funciones asignadas al Servicio Geológico Colombiano mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá, las siguientes funciones: “1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la esencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200
Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



Que el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece las funciones de la Secretaría General, entre la cual se resalta la de “(...) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. (...)”.

Que mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la resolución No. 1281 de 2024 “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”, se establece lo siguiente en el numeral 2.4 **Grupo de Trabajo Tecnologías de Información**: 1) *Garantizar la aplicación de los estándares, lineamientos del Comité de gobierno de TI, buenas prácticas, principios para la administración y soporte de tecnologías de información en los aspectos relacionados con los sistemas administrativos y de soporte institucional.* 2) *Realizar y mantener actualizado el inventario de la información de plataforma e infraestructura tecnológica, software, aplicaciones y sistemas de información de apoyo a la gestión.* 3) *Proponer, administrar y ejecutar las estrategias en cuanto a seguridad de la información, para los sistemas administrativos y de soporte, conforme a las decisiones, políticas y lineamientos del Comité de Gobierno de TI.* 4) *Organizar y participar en actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, administración, operación, mantenimiento de la plataforma e infraestructura tecnológica de los sistemas de información administrativos y de soporte institucional.* 5) *Definir un esquema organizacional para garantizar el funcionamiento de la mesa de ayuda y soporte tecnológico de primer nivel a la entidad y velar por su continuo mejoramiento.* 6) *Administrar y asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos administrativos y de soporte institucional, que sirven de apoyo a la gestión, garantizando su mantenimiento y correcta operación, para brindar un servicio de información accesible, confiable y oportuna, a través de una eficiente asesoría en materia de análisis, diseño, desarrollo y control de calidad.* 7) *Integrar las mejores prácticas de planificación y organización, adquisición e implementación, entrega de servicios, soporte, y monitoreo del rendimiento de tecnologías de información en los sistemas administrativos y de soporte institucional, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Geológico Colombiano.* 8) *Cumplir con las políticas institucionales sobre metodologías de desarrollo de software y control de calidad de los sistemas informáticos orientados a soluciones de apoyo a la gestión.* 9) *Proponer la incorporación de nuevas aplicaciones de apoyo a la gestión, de acuerdo con los avances tecnológicos y las necesidades institucionales.* 10) *Formular y presentar propuestas de solución tecnológica de las áreas de apoyo a la gestión, enmarcadas dentro de la arquitectura empresarial, al Comité de Gobierno de TI, con el fin de determinar su viabilidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y realizar los trámites necesarios para la contratación de las soluciones, su ejecución y seguimiento, una vez aprobadas por el Comité de Gobierno de TI.* 11) *Gestionar administrativa y técnicamente los contratos de los proyectos realizados con terceros, de conformidad con las políticas definidas en el Servicio Geológico Colombiano, sobre la implementación de nuevas tecnologías en el campo informático, red eléctrica, voz y comunicaciones LAN, para dar soporte a los procesos institucionales.*

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



12) Formular y ejecutar los planes de mantenimiento y actualización de la red eléctrica y de la red de voz y de comunicaciones LAN y sistema de videoconferencia para asegurar su disponibilidad y buen funcionamiento. 13) Administrar las redes de voz, de comunicaciones LAN, eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de la plataforma computacional y sistemas de videoconferencia, de los equipos informáticos de usuario final tales como PC, impresoras, escáneres y de las herramientas colaborativas, garantizando su mantenimiento, disponibilidad y correcta operación. 14) Estructurar, elaborar y mantener el portafolio de aplicaciones de tecnologías de información para los sistemas administrativos y de soporte a la gestión. 15) Brindar el adecuado servicio de mesa de ayuda a la entidad, a través de la gestión de tickets y de incidencias o de mejores prácticas de gestión de mesa de ayuda y de enrutamiento, para atender las solicitudes del personal de la entidad. 16) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 17) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes., y en el numeral 2.10; las funciones del **Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos**: “1) Planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar todas las actividades, planes y programas a cargo de la dependencia. 2) Coordinar y controlar la ejecución de los lineamientos y normas aplicables para el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo las actividades relacionadas con la nacionalización, ingreso, registro, almacenamiento, custodia, mantenimiento, conservación, salida y control de los mismos, garantizando la actualización del inventario de bienes de la entidad y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. 3) Mantener actualizada la información general técnica, administrativa y jurídica de todos los activos fijos inmobiliarios a cargo del Servicio Geológico Colombiano y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para intervenir y conservar los bienes inmuebles acorde con su naturaleza. 4) Ejecutar los planes y programas para el manejo, administración y aseguramiento del parque automotor de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, mantener actualizada la información general, técnica, administrativa y jurídica de cada uno de los automotores, y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para cumplir con las obligaciones fiscales de la entidad, correspondientes al parque automotor. 5) Adelantar las gestiones y trámites necesarios ante las empresas prestadoras de servicios públicos y domiciliarios para garantizar la continua prestación del servicio en todas las sedes del Servicio Geológico Colombiano, así como los requeridos para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales de la entidad. 6) Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, muebles y equipos al servicio y de propiedad del Servicio Geológico Colombiano. 7) Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar la correcta prestación de los servicios administrativos y servicios generales necesarios para el óptimo funcionamiento de las sedes y dependencias del Servicio Geológico Colombiano. 8) Coordinar el proceso de carnetización al interior del Servicio Geológico Colombiano. 9) Generar los lineamientos para la implementación y sostenibilidad del Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos, en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 10) Coordinar y administrar el proceso de envío, recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales internas y externas de la entidad, a través de la ventanilla física por parte de Servicios Postales Nacionales S.A., propendiendo por la oportunidad y eficiencia en el servicio. 11) Definir prácticas para la administración, modernización o mejoramiento de la gestión documental y administración de archivos de la entidad. 12) Brindar asistencia a las dependencias de la entidad respecto de los instrumentos archivísticos y demás documentos del sistema de gestión, de conformidad con la normatividad vigente. 13) Realizar visitas de seguimiento, control y asistencia técnica a los archivos de gestión de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano. 14) Asegurar la actualización, implementación y cumplimiento de la política archivística al interior del Servicio Geológico Colombiano, en lo correspondiente al archivo de gestión de la entidad. 15) Administrar funcionalmente el Sistema de Gestión Documental de la entidad, estableciendo los lineamientos para su operación de conformidad con los instrumentos archivísticos y procedimientos internos en materia de gestión documental. 16) Coordinar, orientar, actualizar y realizar seguimiento a la implementación del Programa de Gestión Documental del Servicio Geológico Colombiano, Tablas de Retención Documental, Tablas de Control de Acceso, Tablas de Valoración Documental, atendiendo lo dispuesto en el Plan Institucional de Archivos – PINAR y la Planeación Estratégica y Operativa. 17) Administrar los sistemas de información, de forma que se

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



garantice el flujo interno y externo de documentos, de acuerdo con los estándares y protocolos definidos por el Grupo de Trabajo Tecnologías de Información. 18) Organizar y administrar el proceso de Gestión Documental de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y la política archivística establecida en el Servicio Geológico Colombiano. 19) Orientar la gestión de residuos aprovechables y desarrollar las actividades del programa de manejo integral de residuos sólidos de acuerdo con la normatividad vigente. 20) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 21) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, entre otros. De tal modo que, para el cumplimiento de dichos fines, las entidades del Estado poseen bienes e intereses patrimoniales que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas.

En consecuencia, los bienes e intereses patrimoniales de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En consecuencia, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

En este sentido las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas. Sobre estos aspectos la legislación nacional señala:

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones” establece:

<<Art. 62: “El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. “Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.>>

Respecto a lo señalado, mediante la CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

<<El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar.>>

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la H. Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente:

<<Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.>>

En tanto que la Ley 610 de 2000 “Por la Cual se Establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías” en el artículo 1, establece que:

<<ARTÍCULO 1º: < El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 3º: GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia,

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 4º: OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTÍCULO 6º: Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.>>

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

De acuerdo a la misma norma, dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público, y esta lo determina de la siguiente manera:

<<**ARTÍCULO 7º: PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES.** En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.



En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.>>

Es necesario advertir también, que la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, respecto de los sujetos disciplinables”, establece entre otros:

<<Artículo 38, DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

(...)

Numeral 22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO 57. FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA:

Numeral 13: “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

ARTÍCULO 62, FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA:

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.>>

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

 Para el Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT. El artículo 42 de la Ley 769 de 2002 “Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y de dictan otras disposiciones, dispone: “(...) Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. (...)”

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: La entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

“(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)”

Así las cosas, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y económicas asociadas al aseguramiento de los bienes e interés patrimoniales y económicas asociadas al aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO adelantó el proceso de selección para la contratación de un intermediario de seguros mediante concurso de méritos abierto No. SGC-CMA-01-2022, como resultado del cual fue seleccionado JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. En virtud del contrato celebrado, dicho intermediario presta asesoría especializada en la estructuración y contratación de las pólizas de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS); póliza de automóviles, póliza de responsabilidad civil servidores públicos y seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT, así como en el acompañamiento técnico durante la ejecución del contrato, actuando como interlocutor entre la Entidad y la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

En consideración a las disposiciones expuestas, se concluye que quienes administran y tienen bajo su responsabilidad bienes fiscales están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección, lo que comprende mantener debidamente asegurados los bienes que integran el patrimonio del Estado frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos. En este contexto, la contratación de las pólizas objeto del presente proceso constituye un mecanismo idóneo para salvaguardar el patrimonio público y asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas por la Entidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del interés general.

Las pólizas objeto de esta contratación son:

SEGURO DE:	FECHA DE VENCIMIENTO
Póliza de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA’S	A las 23:59 horas del 25 de abril de 2026
Automóviles	A las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	A las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2026
Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	Varias fechas de vencimiento (Ver hoja 6. RELACIÓN SOAT del Anexo No. 2 Estudio de Mercado)

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, requiere la constitución de las pólizas que se describe a

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200
Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842



continuación, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

1.1. Póliza de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA'S

Amparar las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que afecten a las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 – REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIONES PARA AERONOVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS) emitida por la Secretaría de Seguridad Aérea de la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.2. Póliza de Automóviles

Amparar al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

1.3. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

1.4. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

Amparar a todos los vehículos de propiedad del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO bajo su responsabilidad, tenencia, control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro para garantizar la atención médica inmediata y cubrir gastos de lesiones o muerte de conductores, pasajeros y peatones en accidentes de tránsito. En concordancia con la Ley 33 de 1986 y demás modificaciones legales del mismo. En cumplimiento de las funciones asignadas al Servicio Geológico Colombiano mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 2703 de 2013 que designa las siguientes funciones a la Dirección de Gestión de Información:

Justificación Técnica

Póliza de Responsabilidad Civil y Casco Aviación para Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y/o Aeronaves Piloteadas a Distancia RPA’S: El Servicio Geológico Colombiano (SGC), entidad estatal del orden nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, en el marco de su misión de generar conocimiento geocientífico para contribuir a la gestión del riesgo, el desarrollo territorial y la toma de decisiones estratégicas en el país, ha incorporado el uso de sistemas aéreos no tripulados (UAS) como herramientas clave para fortalecer sus capacidades técnicas y operativas. Estas herramientas apoyan las actividades técnicas y científicas orientadas a la evaluación, monitoreo y gestión del riesgo geológico, así como la modernización y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las direcciones técnicas de la entidad.

Corolario con lo aquí señalado, el Servicio Geológico Colombiano tenga cinco (5) drones (aeronaves no tripuladas) cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado el activo; estos Drones se utilizan para realizar grabaciones, fotografías y medio audiovisuales como apoyo a las actividades misionales y de funcionamiento del SGC.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO CONTRATACION SEGURO DE AERONAVES NO TRIPULADAS - DRONES			
DESCRIPCION	VALOR CASCO	GRAMO ORO	VALOR ASEGURADO RC		
			VALOR GR. ORO 04SEP26	VALOR ASEGURADO RCE POR DRON	TOTAL VALOR ASEGURADO POR 5 DRONES
DRONE-QUANTUM F90+ TRINITY	\$ 130.900.000	33.333	\$ 428.610,52	14.286.874.463	\$ 71.434.372.316
DRONE-QUANTUM F90+ TRINITY	\$ 134.711.928				
DRONE DJI M300 RTK	\$ 293.058.479				
DRONE DJI MAVIC AIR 2	\$ 5.997.600				
DRON DJI M300RTK	\$ 293.058.479				
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 857.726.486,00				

Con el fin de garantizar la operación segura y conforme a la normativa vigente de los drones institucionales, es necesario contratar pólizas que amparen los equipos y sus operaciones. Las pólizas constituyen un requisito indispensable para habilitar su uso en campo, minimizar riesgos operacionales y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales en materia de seguridad, responsabilidad y cobertura de daños a terceros.

Las direcciones técnicas del SGC convergen en el uso de tecnologías geoespaciales avanzadas para la recolección, procesamiento y análisis de datos geocientíficos de alta precisión. En este contexto, los drones constituyen una plataforma tecnológica para la generación de insumos críticos que alimentan modelos tridimensionales del territorio, los cuales son fundamentales para la interpretación geológica, el análisis estructural y la caracterización de zonas con potencial riesgo



geodinámico o interés estratégico. Estas tecnologías permiten levantar información en zonas remotas o de difícil acceso, con mayor precisión y en menor tiempo que los métodos tradicionales, facilitando un monitoreo más eficiente y seguro.

El uso de UAS permite optimizar los procesos de verificación y documentación de infraestructura, validar coordenadas y metadatos espaciales, y apoyar la consolidación de productos técnicos de alta calidad para los procesos misionales de la entidad. Esta información contribuye a la disponibilidad y confiabilidad de los datos técnicos que el SGC pone a disposición de los usuarios y de los demás organismos del Estado.

De igual manera, los UAS son incorporados en campañas de campo orientadas a la evaluación de amenazas geológicas como deslizamientos, flujos de lodo, subsidencia o fractura miento del terreno. Mediante la obtención de ortomosaicos de alta resolución, modelos digitales de superficie (MDS), modelos digitales de terreno (MDT) y nubes de puntos 3D, se logra una caracterización detallada de zonas críticas, información esencial para la modelación de escenarios de riesgo y para orientar acciones de prevención, mitigación y respuesta.

Las distintas áreas técnicas de la entidad comparten una visión común de fortalecimiento institucional a través de tecnologías de vanguardia, donde los drones constituyen un recurso transversal para mejorar la calidad, oportunidad y trazabilidad de los datos recolectados en campo. La integración de estos insumos en sistemas de información geográfica, plataformas de visualización 3D y herramientas de análisis espacial, permite tomar decisiones técnicas más informadas, confiables y oportunas, tanto en el contexto de la gestión del riesgo como en la administración de recursos estratégicos del subsuelo.

En este sentido, la contratación de las pólizas para la operación de drones no solo representa un requisito operativo, sino que constituye una inversión clave para garantizar la continuidad, seguridad y eficacia de las actividades misionales del SGC en sus diferentes áreas técnicas, así como la protección del patrimonio público representado en estos activos tecnológicos.

Póliza de Automóviles y Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT: El Servicio Geológico Colombiano (SGC) a la fecha cuenta con un parque automotor conformado por veintidós (22) vehículos destinados al desarrollo de las funciones institucionales y al cumplimiento de la misión de la Entidad, los cuales se encuentran expuestos de manera permanente a los riesgos inherentes a su circulación, operación y permanente en el territorio nacional.

PLACA	CLASE DE VEHICULO (DESPLEGABLE)	MARCA (DESPLEGABLE)	MODELO	SERVICIO (DESPLEGABLE)	VALOR ASEGURADO	ACCESORIOS
LIT010	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 227.600.000	\$ 4.310.000
LIT011	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 227.600.000	\$ 4.310.000
LIT012	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 227.600.000	\$ 4.310.000
LIT033	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 227.600.000	\$ 4.310.000
LIT143	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT144	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT145	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT146	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT147	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT148	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
LIT149	camperos o camionetas	TOYOTA	2023	OFICIAL	\$ 178.000.000	\$ 5.352.864
OLN127	Tractocamión	TOYOTA	2018	OFICIAL	\$ 187.100.000	\$ -
OBI989	camperos o camionetas	NISSAN	2013	OFICIAL	\$ 87.700.000	\$ -
ODT102	camperos o camionetas	NISSAN	2014	OFICIAL	\$ 67.100.000	\$ -
NPK607	VAN	FOTON	2025	OFICIAL	\$ 274.600.000	\$ 10.220.375
LIT153	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT154	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT155	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT156	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT157	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT158	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -
LIT159	camperos o camionetas	TOYOTA	2024	OFICIAL	\$ 128.800.000	\$ -

La contratación del seguro encuentra fundamento en el deber que tienen las entidades estatales de proteger y salvaguardar los bienes públicos cuya administración les ha sido confiada, en aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la legislación que regula la contratación estatal.

En ese sentido, el artículo 1072 y siguientes del Código de Comercio regulan el contrato de seguro como el mecanismo idóneo para trasladar al asegurador los riesgos patrimoniales derivados de la ocurrencia de eventos inciertos

Adicionalmente, de conformidad con la normativa vigente en materia de tránsito terrestre, todo vehículo automotor que circule por el territorio nacional debe contar con el Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, el cual tiene por objeto garantizar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito. Sin embargo, el Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT no sustituye la Póliza de Automóviles, toda vez que su cobertura se limita a los gastos y prestaciones definidos por la ley y no protege el patrimonio de la entidad frente a los daños propios del vehículo ni frente a la responsabilidad civil patrimonial que pueda derivarse de un siniestro.

En consecuencia, la contratación de la Póliza de Automóviles constituye un mecanismo de adecuada administración y transferencia del riesgo, permitiendo al Servicio Geológico Colombiano (SGC) garantizar la protección integral de su parque automotor, asegurar la continuidad de la prestación del servicio público y preservar los recursos del Estado frente a eventos que puedan generar pérdidas económicas o reclamaciones de terceros.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de la Póliza de Automóviles resulta necesaria para transferir al asegurador los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos oficiales,



garantizando la protección del patrimonio público frente a pérdidas o daños ocasionados por accidentes de tránsito, colisiones, volcamiento, incendio, hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza y demás riesgos propios de este ramo. Asimismo, la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el Servicio Geológico Colombiano (SGC) como consecuencia de daños materiales, lesiones o muerte ocasionados a terceros con ocasión de la utilización de los vehículos asegurados, evitando que tales contingencias generen afectaciones presupuestales o comprometan la continuidad de la gestión institucional.

Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: El Servicio Geológico Colombiano – SGC, en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido asignadas, desarrolla actividades de carácter técnico, administrativo, financiero y misional que involucra la adopción de decisiones, la expedición de actos administrativos, la gestión de recursos públicos y el ejercicio de funciones propias de sus servidores públicos y demás funcionarios con capacidad de decisión.

En el desarrollo de estas actividades, los servidores públicos pueden verse involucrados en investigaciones, reclamaciones o procesos de carácter administrativo, fiscal, civil, penal o judicial, derivados de presuntos errores, omisiones, actos u actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones. Estas situaciones pueden generar para la Entidad y para los funcionarios involucrados la necesidad de asumir gastos asociados a su defensa y, eventualmente, responsabilidades de carácter patrimonial.

La naturaleza y complejidad de las funciones desarrolladas por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, particularmente aquellas relacionadas con la toma de decisiones administrativas, gestión contractual, ordenación del gasto, manejo de recursos públicos, dirección y administración institucional, hacen necesario contar con mecanismos adecuados de transferencia y administración del riesgo que permitan proteger el patrimonio de la Entidad y brindar respaldo a los servidores públicos que, en ejercicio legítimo de sus funciones, puedan ser objeto de reclamaciones o investigaciones

En este contexto, la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos constituye un mecanismo de protección y transferencia de riesgos que permite amparar las consecuencias económicas derivadas de determinados actos u omisiones cometidos en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con las condiciones, coberturas, exclusiones y límites establecidos en la póliza. Asimismo, proporciona respaldo para la atención de los gastos de defensa a que haya lugar, conforme a las condiciones contratadas.

La contratación de este seguro resulta conveniente y necesaria para el Servicio Geológico Colombiano, en la medida en que contribuye a mitigar la exposición patrimonial de la Entidad y de los funcionarios asegurados frente a los riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones, favoreciendo la adecuada gestión institucional y permitiendo que los servidores públicos desarrollen sus responsabilidades con el respaldo necesario frente a eventuales reclamaciones derivadas de sus actuaciones.

Por lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano requiere contratar una póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, con coberturas y límites acordes con la naturaleza, funciones, nivel de responsabilidad y exposición al riesgo de los cargos objeto de aseguramiento, garantizando así una adecuada protección frente a los riesgos asociados al ejercicio de la función pública y salvaguardando los intereses patrimoniales de la Entidad.

Los cargos asegurar en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, son:

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842

Corresponde a Veinticinco (25) cargos con base en siguiente relación:			
CARGOS	No.	CARGOS	No.
MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO	7	DIRECTOR DE GESTION DE LA INFORMACION	1
DIRECTOR GENERAL	1	DIRECTOR DE GEOAMENZAS	1
SECRETARIO GENERAL	1	COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS	1
COORDINADOR GRUPO DE PLANEACION	1	DIRECTOR DE RECURSOS MINERALES	1
JEFE OFICINA JURIDICA	1	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	1
TESORERO	1	COORDINADOR GRUPO DE CONTABILIDAD	1
DIRECTOR DE GEOCIENCIAS BASICAS	1	COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	1
DIRECTOR DE ASUNTOS NUCLEARES	1	COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
DIRECTOR DE LABORATORIOS	1	COORDINADOR GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1
		COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO	1
TOTAL CARGO ASEGURADOS			25

Estado del trámite: Los estudios previos y demás documentos se encuentran en revisión de la Secretaria General.

Fuente de financiación: Presupuesto General de la Nación- Nación
Gastos de Comercialización- Nación

Plazo relevante: Dados los vencimientos de la póliza se requiere de manera inmediata la contratación.

Consecuencias de su aplazamiento. Los bienes e intereses patrimoniales de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En consecuencia, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

Cordialmente,



ANDREA GRANDA ALVAREZ
Coordinadora
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes



Radicado No.: 2026-280-006607-3
Fecha: 19-10-2026



Elaboró: Guillermo Alberto Castelanos Martinez - Contratista de Gt Servicios Administrativos

Reviso: Andrea Granda Alvarez - Coordinadora de Gt Servicios Administrativos

Aprobó:

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0000 - (601) 220 0100 - (601) 220 0200

Línea anticorrupción y de atención al ciudadano y denuncias: (+57) 01 8000 110842